

mi Real Pragmatica ; exortó à mis fieles, y amados Vassallos; vivan con la paz, union, y concordia necesaria, para su conservacion, la de sus familias, y la del Estado, guardando entre sí la correspondencia, y el respeto, que unos deben à otros, segun su calidad, y estado, haciendo cada uno lo que pueda, para evitar todas las diferencias, contiendas, y querellas, que pueden dar causa à procedimientos de hecho, en lo qual reconocerè un efecto singular de su obediencia, y atencion à mis Reales Ordenes, teniendo, como lo tengo, por mas conforme à las maximas del verdadero honor, como lo es à las reglas del Evangelio. Y encargo à los Grandes, Nobles, y Personas de mayor autoridad en mis Reynos, que se apliquen con el mayor cuidado, y vigilancia à terminar, y componer todas las diferencias, y disgustos, que sobrevinieren entre mis Vassallos, para evitar las consecuencias que pueden seguirse, y ocasionar que se incurra en el delito, que nuevamente se detesta, y queda prohibido por esta mi Real Pragmatica, la qual quiero que tenga fuerza de Ley, como si fuese fecha, y promulgada en Cortes; y mandado sea pregonada en esta, y en todas las Cabezas de Partido, Villas, y Lugares de estos mis Reynos, para que ninguno pueda pretender ignorancia. Dada en Madrid à diez y seis de Enero de mil setecientos y diez y seis. YO EL REY. Yo Don Lorenzo de Vivanco Angulo, Secretario del Rey nuestro Señor, la hice escribir por su mandado. El Marqués de Andia. Don Garcia Perez de Araciél. El Marqués de Aranda. Registrada. Mathias de Anchoca. Por el Chanciller Mayor, Mathias de Anchoca. Y havien dose publicado esta Pragmatica en la forma acostumbrada, así en la mi Corte, como en todos mis Reynos, por Real Decreto de veinte y uno de Octubre de mil setecientos veinte y tres, teniendo su

